

ADENDA No. 1

Convocatoria Abierta No. 006 de 2025 que tiene por objeto: “**Contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el Fondo Colombia en Paz – FCP**”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: “**En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)**”, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

1. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral **3.1, CAPACIDAD JURÍDICA**, el cual quedará de la siguiente manera:

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) **junto con el recibo de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora** correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: **La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% de la suma total de las primas anuales asumidas por el FCP en la vigencia anterior, para la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2024 – 2025, es decir (\$429.291.351).**
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión

temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

NOTA 1: Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

NOTA 2: Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

NOTA 3: La garantía debe tomarse con el nombre del contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia y representación legal.

2. Modificar el numeral 4.1. **SUMATORIA DEL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS - RCSP. - ANEXO No. 18** del análisis preliminar, a folio 37, el cual quedará de la siguiente manera:

4.1. SUMATORIA DEL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS – RCSP o EL DE LA PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES D&O - ANEXO NO. 18

Para la asignación del puntaje se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de las primas del ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos o el de la póliza de Directores y Administradores expresados en pesos colombianos.

El proponente deberá presentar el valor correspondiente a la sumatoria de las primas pagadas ÚNICAMENTE por el ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos o la de la póliza Directores y Administradores, mediante el diligenciamiento del Anexo No. 18. Dicho valor será corroborado con las certificaciones o documentos aportados para el requisito habilitante (Experiencia del proponente).

Procedimiento de Calificación:

Se aplicará el siguiente procedimiento para la calificación a las propuestas habilitadas:

1. Se asignará un puntaje máximo de (30,00) puntos, al proponente que ofrezca el mayor valor que arroje la sumatoria de las primas del ramo únicamente el de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos o el de la póliza de Directores y Administradores.

Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde: (D&O) es la póliza de Directores y Administradores

Sumatoria del valor de las primas pagadas RCSP o el de la póliza de D&O * 30,00 puntos
Mayor valor de las sumatorias de las primas pagadas RCSP o D&O.

Con referencia al Anexo No. 18

NOTA 1: Cuando el PROPONENTE no presente o no diligencie y suscriba el ANEXO No. 18, no se otorgará puntaje.

NOTA 2: La sumatoria del valor de las primas pagadas del ramo RCSP o el de la póliza de Directores y Administradores deberá coincidir con la suma de las primas indicadas en la(s) certificaciones, en caso contrario su puntaje será 0.

3. Modificar el numeral 4.1.4. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS - ANEXO 21 del análisis preliminar, a folio 39, el cual quedará de la siguiente manera:

El puntaje por este factor se asignará a aquel proponente que presente mediante el diligenciamiento del Anexo No. 21, la sumatoria del valor indemnizado durante el manejo de reclamación por siniestro en uno o varias de los ramos requeridos por la el FCP: Póliza Todo Riesgo Daño Material, Póliza de Seguro de Vehículo Aéreo (DRONES), Póliza de Seguro Responsabilidad Civil para Servidores Públicos. De acuerdo con la siguiente tabla.

Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá adjuntar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, mediante los cuales se evidencie el valor de las reclamaciones surtidas por el intermediario de seguros. Los documentos aportados deberán ser de contratos adicionales y/o los presentados para el requisito habilitante (Experiencia del proponente).

Se asignará un puntaje máximo de (22,00) puntos, al proponente que ofrezca el mayor valor que arroje la SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S", como se indica en los demás anexos.

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	Ofrecimiento
Entre \$200.000.000 y \$300.000.000	12,00
Entre \$300.000.001 y \$500.000.000	17,00
\$500.000.001 o más	22,00

NOTA 1: Se deberá marcar con equis (x) solo una opción, en ningún caso un PROPONENTE podrá obtener puntaje por las tres circunstancias. Para esto, el PROPONENTE debe diligenciar el Anexo No. 21.

NOTA 2: Cuando el PROPONENTE no presente o no diligencie y suscriba el ANEXO No. 21, no se otorgará puntaje.

NOTA 3: La sumatoria del valor indemnizado durante el manejo de reclamación por siniestro en uno o varias de los ramos requeridos por el FCP, deberá coincidir con la suma de los valores indicados en el o los soportes que aportó para acreditar este criterio, en caso contrario su puntaje será 0

4. Modificar el Anexo 18 “SUMATORIA DEL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS RCSP” del archivo publicado con la denominación Anexos Convocatoria Abierta 006-2025, a folio 5, el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO NO. 18

SUMATORIA DEL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS RCSP **o EL DE LA PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES D&O**

Yo _____ en calidad (proponente o representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal) identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ de _____, manifiesto que la SUMATORIA DEL VALOR DE LAS PRIMAS PAGADAS POR EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS RCSP **o EL DE LA PÓLIZA DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES D&O** es \$ _____.

El proponente deberá presentar el valor correspondiente a la sumatoria de las primas pagadas ÚNICAMENTE por el ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos **o el de la póliza de Directores y Administradores D&O**, mediante el diligenciamiento del anexo No. 18. dicho valor será corroborado con las certificaciones o documentos aportados para el requisito habilitante (Experiencia del proponente).

NOTA 1: Cuando el PROPONENTE no presente o no diligencie y suscriba el ANEXO No. 18, no se otorgará puntaje.

NOTA 2: La sumatoria del valor de las primas pagadas por el ramo de RCSP o **D&O** deberá coincidir con la suma de las primas indicadas en la(s) certificaciones, en caso contrario su puntaje será 0

Firma _____

Nombre Representante Legal _____

Número de Identificación _____

Nombre del Proponente _____

(Firma de la persona natural, del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

5. Adicionar una **NOTA 3** en el numeral 3.3.5. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, del análisis preliminar a folio 34, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

NOTA 3: En caso de que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA determine que el proponente ha incurrido en sanciones o multas durante los cinco años previos al cierre de la presentación de la propuesta, se procederá al rechazo de la propuesta.

6. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral **6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS** , el cual quedará así

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. No presentar la oferta económica
6. Cuando la oferta económica supere los valores máximos establecidos en el ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR.
7. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
8. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
10. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
11. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC, **en los últimos 5 años contados hacia atrás, desde la fecha de cierre del proceso de la respectiva convocatoria.**
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta es esas condiciones.
13. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
15. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
16. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. Cuando él o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
18. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
19. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

7. Modificar el **ANEXO No. 14: MINUTA DEL CONTRATO, CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de EL CONTRATISTA, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.

15. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
16. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
18. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
19. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADO DEL PA-FCP**